



**EXPEDIENTE: 645/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2-53/2006
BITÁCORA: 09/JL-939/03/06**

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

1382 /2019

Ciudad de México, a **12 ABR 2019**

**LIC. AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su digno cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **497** /2019, de fecha **12 ABR 2019**, por la cual esta Dirección General determinó mantener la vigencia del Título de Concesión **DGZF-045/07**, otorgado en favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, emitido en el expediente número **645/BCS/2006**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos por el concesionario se ubica en el estado de Baja California Sur.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a los autos que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**



Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS**, **DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OIBC/JAC





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUSILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 645/BCS/2006

C.A.: 16.275.714.1.2-53/2006

BITÁCORA: 09/JL-939/03/06

RESOLUCIÓN No. **497** /2018

Ciudad de México, a

12 ABR 2019

Visto para resolver el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DGZF-045/07**, dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **04 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-045/07**, respecto de una superficie de **1,110.46 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Punta Pequeña, ejido Cadeje, Bahía de San Juanico, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **uso de protección**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **protección**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de día **10 de junio de 2008**.

SEGUNDO.- El día 21 de noviembre de 2018, se recibió en esta Dirección General el oficio No. **SFyA-SSF-DI/3229/2018**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, por medio del cual la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur, informó acerca del incumplimiento a las obligaciones de pago oportuno de derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-045/07**, a nombre de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al periodo del **primer bimestre de 2014 al quinto bimestre de 2018**, motivo por el cual puso a consideración de esta autoridad iniciar el procedimiento administrativo de extinción por revocación de dicha concesión.

TERCERO.- Recibida como fue la información, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **SGPA-DGZMTAC-5588/2018** de fecha 12 de diciembre de 2018, determinó otorgar garantía de audiencia a la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, haciéndole de su conocimiento el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión que le fue otorgado, iniciado en su contra dentro del presente expediente; proveído que fue





notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día **22 de febrero de 2019**, lo cual se hace constar a través del acuse de correo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MC449607097MX, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa; misma que fue verificada a través del portal web del <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.asp> x., cuya impresión también se integra en los autos que se resuelven.

CUARTO.- El día 19 de marzo de 2019, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur escrito sin fecha, por medio del cual el **C. JOHN HOWARD FIELDS**, en su calidad de Administrador Único de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, compareció en relación la garantía de audiencia que le fue otorgada, exhibiendo diversa información para acreditar el pago de los derechos realizados; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 74 fracción IV, 76 fracciones I, III y VII, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 35, 36, 38, 44 fracción VII, 45, 47 fracciones II, IV, VIII y IX y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona federal marítimo terrestre ; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- El día 21 de noviembre de 2018, se recibió en esta Dirección General el oficio No. **SFyA-SSF-DI/3229/2018**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, por medio del cual la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur, manifestó respecto del incumplimiento a las obligaciones de pago oportuno de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 645/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2-53/2006
BITÁCORA: 09/JL-939/03/06**

derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-045/07**, a nombre de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al periodo del **primer bimestre de 2014 al quinto bimestre de 2018**, motivo por el cual puso a consideración de esta autoridad iniciar el procedimiento administrativo de extinción por revocación de dicha concesión; manifestaciones que a la letra señalan lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos

Oficio Núm. SFyA-SSF-DI/3229/2018.
Expediente: 53/47908.
Asunto: Solicitud de Revocación.

ZF-15496/1311

La Paz, Baja California Sur, 15 de Noviembre de 2018.
"Noviembre, Mes de la No Violencia hacia las Mujeres".

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg.
Director General de Zona Federal Marítimo
Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.
Presente:

09/JL-0939/03/06

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 74 Fracción IV, 76 Fracciones II y III de la Ley General de Bienes Nacionales; 44 Fracción VII, 45, 47 Fracciones IV y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados Al Mar; Artículo 31, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Condiciones: Séptima, Octava, Novena inciso d), Decima inciso c) del Título de Concesión DGZF-045/07, por medio del presente hago de su conocimiento y solicito atentamente lo siguiente.

JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V., titular de la concesión DGZF-045/07, emitida por esa Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dentro del expediente número 645/BCS/2006 respecto de una superficie de 1,110.46 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, para uso de Protección con ubicación en el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a la fecha del presente, no ha realizado el pago de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie concesionada en términos de lo dispuesto del Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, correspondiente a los bimestres: 1er bimestre de 2014 a el 5to bimestre 2018.

Por lo anterior y de no mediar inconveniente legal alguno, solicito a usted iniciar el procedimiento administrativo de revocación de la concesión en cita.

Sin más por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, quedo de Usted.



Atentamente

Rubén Kuri Lara.
Director de Ingresos



Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05057

Al respecto de lo anterior, esta Dirección General procedió a otorgar el derecho a garantía de audiencia a la concesionaria la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. **SGPA-DGZMTAC-5588/2018** de fecha 12 de diciembre de 2018, por medio del cual se notificó al Titular del Título de Concesión No **DGZF-045/07**, el inicio del Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación de la Concesión referida, haciendo de su conocimiento los elementos con base en los cuales esta Dirección General, considera que el concesionario incurrió en las causales de revocación previstas en el artículo 76 fracciones II, III y VII de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUSILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 645/BCS/2006

C.A.: 16.275.714.1.2-53/2006

BITÁCORA: 09/JL-939/03/06

con el artículo 29 fracción XI, 47 fracciones IV y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona federal marítimo terrestre; y específicamente, lo estipulado en el propio Título de Concesión que se trata, particularmente la Condición **DÉCIMA inciso c).**

Concediéndole al concesionario un término de **15 días hábiles**, a efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, apercibiéndolo de manera expresa, que en caso de no dar cumplimiento a dicho emplazamiento, se le tendría por perdido su derecho, y se procedería a resolver tomando en cuenta únicamente las constancias que obren en el expediente administrativo que se trata.

Siendo importante resaltar que dicho emplazamiento fue legalmente notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día **22 de febrero de 2019**, lo cual se hace constar a través del acuse de correo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MC449607097MX, documental que obra agregada a los autos del expediente en el que se actúa.

III.- En virtud de que el oficio No. **SGPA-DGZMTAC-5588/2018**, fue notificado en fecha **22 de febrero de 2019**, el computó del plazo de 15 días hábiles concedido al concesionario se entiende por transcurrido del día **25 de febrero de 2019** al **15 de marzo de 2019**.

Por lo que esta Dirección General, procedió a realizar un análisis y estudio de la totalidad de constancias que integran el presente expediente, constatando que el día **19 de marzo de 2019**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, escrito sin fecha, por medio del cual el **C. JAMES THOMAS ADKINS**, compareció en relación la garantía de audiencia que le fue otorgada, exhibiendo diversas constancias, consistentes en lo siguiente:

1. Impresión de comprobante de transferencia bancaria con número de cuenta de retiro 0468136831 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer a la cuenta destino 014040655005774444 de banco Santander, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por un importe de \$70,701.23 (Setenta mil setecientos uno 23/100 M.N.).
2. Copia simple de documentos titulado Derechos de uso goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de fecha 25 de febrero de 2019, en una foja.





3. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con número de factura 14581058 y folio fiscal 0CED7063-7E73-4117-B5FF-6AFB1354DCE4, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al año **2018**.
4. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con número de factura 14581053 y folio fiscal D16FDCDE-6FAE-4E41-B3C1-5E663A44DFA7, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al año **2017**.
5. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con número de factura 14581049 y folio fiscal A079BDF5-4E5A-4AF6-8352-174A6D0D50FD, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al año **2016**.
6. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con número de factura 14581036 y folio fiscal 6F826FBB-C320-4A7B, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al año **2015**.
7. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con número de factura 14581022 y folio fiscal D7ACF0F3-F47E-46C5-BB69-A8FD0A650FED, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al año **2014**.
8. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con número de factura 14581014 y folio fiscal 4BF07604-62E2-4E34-AE4F-B47F7AFC9854, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al año **2013**.
9. Impresión de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con número de factura 14581003 y folio fiscal 220010F7-03A9-46AA-8A20-CF1406A765FA, de fecha 05 de marzo de





2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, correspondiente al año **2012**.

En ese sentido, es menester señalar que si bien el escrito que se analiza fue presentado con posterioridad al término concedido para comparecer, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General se allega de los medios de prueba que considera necesarios para analizar si por parte del concesionario se logró o no desvirtuar el incumplimiento que le fuera imputado en el Acuerdo de Emplazamiento de fecha 12 de diciembre de 2018; por lo que, se advierte que de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, obra en autos el escrito presentado por el concesionario, cuyos anexos fueron descritos en párrafos anteriores, de donde tenemos que, valorando las documentales públicas antes descritas, al tratarse de documentos emitidos por una autoridad municipal, se tiene que no requieren de legalización para hacer fe de lo que en ellas se encuentra consignado; por lo que, tenemos que, si bien es cierto al momento en que fue emplazada la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, no se contaba con las constancias que acreditaran el cumplimiento por parte del concesionario a su obligación de carácter fiscal, también lo es el hecho que de las documentales presentadas el día **19 de marzo de 2019** en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, mismas que se encuentran agregadas dentro del expediente en el que se actúa, se desprende que la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a su obligación de carácter fiscal, consistente en el pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que le fue concesionada, desde el **primer bimestre de 2012 hasta el sexto bimestre de 2018**.

Motivo por el cual las causales de revocación invocadas en el oficio No. **SGPA-DGZMTAC-5588/2018** de fecha 12 de diciembre de 2018, esta Dirección General determina que con las documentales aportadas por el concesionario y las que obran en el expediente administrativo en el que se actúa, queda acreditado ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cumplimiento a las obligaciones establecidas e invocadas en la presente instancia. Resultando procedente concluir el procedimiento de extinción por revocación, para el efecto de que el Título de Concesión No. **DGZF-045/07**, a nombre de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, a efecto de que siga manteniendo la vigencia que en el mismo se señala.





Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO. Con base a lo expuesto en el **CONSIDERANDO III** de la presente resolución administrativa, **se mantiene la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-045/07**, otorgado en favor de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, emitido en el expediente número **645/BCS/2006**.

SEGUNDO.- La presente resolución no libera a la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, respecto de los adeudos que se hubieren generado por la falta de pago de los derechos correspondientes a la concesión, por lo que se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal competente, para ejercer las acciones de ejecución o legales de cobro de los adeudos que, en su caso, procedan.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la nación como resulta ser la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente puede ser sancionado con multa y/o prisión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la moral denominada **JUAN Y JUAN INC, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle San José de Comondú No. 1120, esquina Cabo San Lucas, Fraccionamiento Bellavista, C.P. 23050, en la Ciudad de La Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUSILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 645/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2-53/2006
BITÁCORA: 09/JL-939/03/06**

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS,
DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y
84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN
EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTAC/5660/18, DE FECHA 14 DE
DICIEMBRE DE 2018.

C.c.p. Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
OJBC/JAC

